ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

Entre los suscritos **MÓNICA OSPINA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.626.022, quien actúa en calidad de directora general, nombrada mediante Decreto 276 del 25 de febrero de 2020 y posesionada con acta del 27 de febrero de 2020, en su condición de ordenadora del gasto y facultada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1324 de 2009 y el Decreto 5014 de 2009, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.335.512 de Villavicencio, en su condición de representante legal de la sociedad **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.**, identificada con NIT. Nro. 800.160.251-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1066, Notaria 10 de Bogotá D.C. del 2 de abril de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 28 de abril de 1992, bajo el número 363380 del libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en este contrato electrónico y sus anexos, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación del **Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que el artículo 12 de la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que, de la misma manera, El Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000

3. Que el Icfes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 artículo 12 de la Ley 1324 de 20091, tiene entre otras, como función: "Desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional"

4. Que en cumplimiento de lo anterior el Icfes desarrolla los exámenes de Estado para la calidad de la educación básica, media y superior, los cuales, entre otros, tiene el fin de evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes cursan dichos niveles de la educación o a quienes deseen acreditar los conocimientos y competencias esperados a la terminación de su formación académica.

5. Que el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 dispone que la presentación del examen de Estado es requisito para obtener el título respectivo de los programas de pregrado de la educación superior. De igual forma, el artículo 2.5.3.4.1.7. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector, establece que la presentación del examen de calidad de la educación superior es un requisito de grado para los estudiantes.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

6. Que el Icfes con el fin de lograr una medición estándar de las instituciones educativas y dar aplicación a los principios de transparencia, igualdad y economía realiza la aplicación de las pruebas de estado, para todo el país, de acuerdo con los calendarios definidos para cada una de las pruebas, lo cual exige contar con un proceso de planeación previo para llevar a cabo la logística real de aplicación, la cual requiere, entre otras cosas, personal disponible en ciudades capitales, capacidad de convocatoria, capacidad para capacitación del grupo de personas que desarrollan cada rol requerido en la aplicación de las pruebas, capacidad de desplazamiento y movilización de cada una de las personas responsables de la aplicación por región.

7. Que la logística de aplicación inicia desde el momento en el cual finaliza el registro de los examinados hasta el momento en que entregan las hojas de respuestas al operador de transporte, siendo el momento más importante presentación de la prueba por parte de las personas inscritas, en concordancia con esto, se requiere que el personal que participa en cada una de las etapas necesarias para la aplicación del examen de Estado, cumpla con los más altos estándares de responsabilidad, compromiso y honestidad, cuya rectitud se debe ver reflejada al momento de la interacción con los examinados, por cuanto de los aplicadores depende en gran medida que los niveles de seguridad de la información sean óptimos, antes, durante y después de la aplicación, lo que coadyuva en la disminución de los riesgos de fraude.

8. Que, dadas las circunstancias actuales relacionadas con la situación sanitaria, el Icfes requiere llevar a cabo el desarrollo de los exámenes de Estado acatando con la mayor rigurosidad las medidas actuales de distanciamiento, garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y manteniendo la objetividad y la seguridad que requieren los exámenes de Estado.

9. Que en consecuencia **el Icfes** adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II el proceso de selección de Invitación Abierta identificado con la referencia **ICFES-IA-006-2021**, cuyo objeto es "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PRUEBA SABER TYT PRIMER SEMESTRE 2021***" y, en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran publicados en la plataforma transaccional de SECOP II.

10. Que el presupuesto oficial del proceso de selección Invitación Abierta ICFES-IA-006-2021 se estableció hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.358.107.168) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Que la directora general, actuando como ordenadora del gasto, luego de la evaluación definitiva que llevó a cabo el Comité Evaluador del proceso mencionado y teniendo en cuenta que su recomendación fue adjudicar al proponente que cumplía con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, acogió dicha recomendación contenida en el Informe de Evaluación Final publicado en la plataforma transaccional de Secop II, el 21 de abril de 2021, y mediante acta del 26 de abril adjudicó el Proceso de Selección Invitación Abierta No. **ICFES-IA-006-2021,** al proponente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.**, identificado con NIT Nro. 800.160.251-1, representada legalmente por **YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.335.512 de Villavicencio, por valor de hasta de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE**

($1.279.365.525,0) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes y está amparada con certificado de disponibilidad presupuestal No. 6408 del 23 de marzo de 2021 expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Contratar la prestación del servicio de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación electrónica de la prueba saber TyT primer semestre 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Los servicios a contratar son los descritos ANEXO TÉCNICO Y OPERATIVO, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Desarrollar, cumplir y garantizar el objeto del Contrato, en las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el documento anexo técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Atender los requerimientos y acatar las instrucciones que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
5. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato.
9. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
10. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Icfes a través del funcionario responsable del control

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Presentar toda la información requerida por El Icfes a través del supervisor del Contrato.

13. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes, cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

14. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.

15. Suscribir y dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del presente contrato, y hacer extensivo el contenido obligacional del mismo a todos los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo cada uno de los examinadores que vinculen para participar en cada una de las aplicaciones.

16. Constituir las garantías que dispone la cláusula octava dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y mantenerlas vigentes durante los términos que dispone dicha cláusula sobre la vigencia de cada una de estas garantías.

17. Garantizar durante la ejecución del contrato que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.

18. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el Icfes mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.

19. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.

20. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.

21. Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 000260 de 21 de mayo de 2020 *"Por la cual se adopta la Resolución No. 000666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Protocolo de Bioseguridad del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, con ocasión del Coronavirus COVID – 19",* y Resolución No. 1346 del 5 de agosto de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID – 19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Estado Saber y otras pruebas que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES"* y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.

22. Adelantar los trámites correspondientes para el efectivo descuento correspondiente a los ANS por parte del supervisor del contrato, cuando haya lugar.

23. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

24. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a

1. Realizar todas las actividades descritas en el Contrato, el anexo técnico y los demás documentos del proceso.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

2. Disponer del personal requerido para la aplicación de las pruebas, en los sitios definidos por el Icfes, dando cumplimiento con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de contratación, así como en la propuesta presentada, aclarando la exclusión laboral entre el Icfes y el personal del contratista.

3. Garantizar el cumplimiento del perfil mínimo requerido para los apoyos a las personas con discapacidad y los examinadores que se vincularán para el desarrollo de las actividades necesarias para la aplicación de la prueba, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de selección y contratación.

4. Asegurar la ubicación del material de aplicación al interior del sitio de aplicación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso de contratación.

5. Realizar la recepción y transmisión de cadena de custodia del material del examen en los sitios definidos por el Icfes, en la fecha y hora establecida asegurando la completitud del material en los mismos sitios una vez finalizada cada una de las sesiones de aplicación de la prueba, para ser entregado al contratista de distribución.

6. Garantizar la seguridad del material de examen y adoptar todas las medidas de seguridad y custodia, impidiendo que se extravíe o que sea divulgado el material del examen total o parcialmente, durante el tiempo de su custodia, es decir, entre el recibo de material de examen al operador de distribución y la devolución de este una vez concluida la respectiva aplicación, para ello el contratista deberá elaborar un Manual de seguridad el cual debe ser presentado ante la entidad dentro de la primera semana después del inicio de la ejecución del contrato, éste al igual que su implementación, estará sujeto a la aprobación del Icfes

7. Asegurar y garantizar la disponibilidad y uso de las aulas virtuales para llevar a cabo las reuniones previas entre delegados y examinadores de los sitios de aplicación y asegurar la asistencia de estos a las sesiones de talleres y aplicación dependiendo el rol y las sesiones que estén estipuladas en el anexo técnico. El contratista deberá entregar la información requerida en el Anexo Técnico, así como la adicional requerida por el supervisor con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, dentro de los tiempos en los que le fuera solicitada.

8. Garantizar y asegurar la conectividad a Internet de todos los sitios de aplicación, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico.

9. Devolver debidamente empacado, al contratista de distribución, las mismas cantidades del material de examen recibido en cada sitio de aplicación, según los términos establecidos en el anexo técnico.

10. Garantizar el correcto diligenciamiento de las actas, formularios, recibos, formatos, listados y demás material solicitado para la aplicación de las pruebas, además de la entrega de estos documentos por los delegados en los términos del Anexo Técnico.

11. Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo final consolidado, junto con un documento de lecciones aprendidas según lo descrito y establecido en el anexo técnico.

12. Disponer el personal requerido por la entidad en caso de aplicaciones extemporáneas de las pruebas, que se entiende como parte del alcance integral del objeto del contrato.

13. Contar con un sistema de información que permita la verificación de la trazabilidad y seguimiento del proceso de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, con acceso al mismo por parte de la entidad.

14. Desarrollar e implementar un Plan Operativo donde se consigne en detalle los procesos, protocolos y procedimientos con sus respectivos responsables, que abarque todos los aspectos contenidos en el anexo técnico para la prueba y un cronograma de actividades a administrar por prueba, acorde con las fechas de aplicación.

15. Presentar en el cronograma la programación de auditorías internas planeada para realizar la inspección a cada una de las actividades desarrolladas. En caso de evidenciar hallazgos, el operador debe generar un “Plan de Mejora”, en el cual se pueda identificar el plazo de ejecución de las acciones, el responsable y evidencia que soporta la ejecución en la oportunidad que se requiera para el desarrollo adecuado de la aplicación.

16. Entregar un plan de aseguramiento de calidad de los procesos internos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

17. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado, de acuerdo con las condiciones y perfil descrito y establecido en el anexo técnico. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución de este, deberá ser aprobado por la entidad, a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definidos en el Anexo Técnico

18. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la ejecución del contrato y autorizar su descuento o pagar el valor que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas para medir el impacto de la falla presentada durante la prestación del servicio.

19. Convocar, seleccionar, asignar, nombrar, contratar y pagar, según el esquema que defina el contratista, a los examinadores para la prueba indicada en el proceso de contratación y las demás requeridas, de conformidad con los perfiles y demás condiciones definidas por el Instituto en el Anexo Técnico, excluyendo de toda relación laboral al Icfes en ese esquema de contratación. La información consolidada de esta obligación deberá tenerla a disposición para cuando la supervisión del contrato lo requiera.

20. Presentar el preliminar de viáticos de los examinadores, dentro de los tres días siguientes a la entrega del cuadro de aplicación para aprobación de la supervisión del contrato, propendiendo por la austeridad en el gasto y por la contratación de personal local de los municipios de aplicación.

21. Suministrar el transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los examinadores, en todos los casos, el suministro de esta modalidad de transporte estará sujeta a la previa autorización y aprobación de la supervisión del contrato.

22. Realizar dentro de los términos y plazos establecidos en el anexo técnico el pago de viáticos y transporte a los examinadores que así lo requieran de acuerdo con las condiciones de aplicación de la prueba y según lo aprobado por el supervisor del contrato.

23. Suministrar los recursos para alojamiento y transporte local en el municipio de la prueba, con la antelación que se establezca, para cada aplicación, a los roles de examinadores, si fuera necesario para el desarrollo y aplicación de la prueba. En todos los casos, la entrega de estos recursos estará sujeta a la previa autorización y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

24. Garantizar la disponibilidad, asistencia a reunión previa y traslado de examinadores sustitutos necesarios para suplir las ausencias no previstas que se presenten durante las sesiones de aplicación de la prueba. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir las ausencias con celeridad y máximo dentro de la primera hora después del inicio de la Prueba, según los ANS y el Anexo Técnico.

25. Controlar y vigilar el idóneo cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo de la aplicación de la prueba en cada uno de los sitios de aplicación.

26. Vigilar y asegurar que cada uno de los delegados designados diligencie vía web en el sistema de Información del Icfes el informe de aplicación dentro del tiempo establecido tres (3) días después de la aplicación a excepción de los casos que sean notificados y justificados previamente por el operador al supervisor del contrato), y garantizar la recepción del 100% de las carpetas de informes de aplicación.

27. Implementar el instrumento de notificación para los examinadores que no cumplan a cabalidad con los procedimientos de aplicación y enviar al Icfes el resultado con las acciones tomadas en los casos de hallazgo de novedades.

28. Mantener actualizada la base de datos de los examinadores y entregarla al Icfes al finalizar la aplicación, así como entregar una base consolidada al término del contrato garantizando la veracidad y confidencialidad de la información contenida. El supervisor podrá solicitar la base de datos de examinadores durante cualquier momento del contrato, deberá el contratista hacer entrega de la versión actualizada de la misma dentro del término conferido para ello en el requerimiento.

29. Garantizar la implementación y el cumplimiento obligatorio del protocolo y de las instrucciones de bioseguridad entregado por el Icfes, por parte de todo el personal de aplicación que participa en la prueba.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

30. Cumplir y mantener los servicios ofrecidos para obtener el puntaje adicional (de acuerdo con la propuesta presentada).
31. Mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado. Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, la entidad podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación (Cuando aplique).
32. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta, y de la naturaleza objeto del contrato, contenido en los pliegos de condiciones, anexo y demás documentos vinculados al proceso de contratación.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS REQUISITOS ADICIONALES OFERTADOS Y CONTENIDOS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los factores técnicos adicionales ofrecidos: (i) personal logístico adicional en ciudades capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Pasto) en los sitios de aplicación que cuenten con más de cien (100) citados, quienes con elementos de bioseguridad realizarán la organización del distanciamiento al ingreso y salida de los sitios de aplicación; y (ii) Herramienta web para revisión y verificación de los documentos digitalizados incluidos en la carpeta de informe de aplicación de los delegados.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista en el Anexo Técnico.
4. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presente al **CONTRATISTA** en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
5. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
6. Verificar que **EL CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Aplicar los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para la ejecución del contrato.
8. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
9. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
10. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías sin que supere el 15 de agosto de 2021.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

PARÁGRAFO. Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR. El valor total de este contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.279.365.525) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 6408** del 23 de marzo de 2021, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO. El Icfes pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago que corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la prueba, a la entrega del plan operativo, la entrega del cronograma de actividades, el nombramiento de los delegados previa convocatoria, selección y asignación, documentado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
2. Un segundo pago que corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor contratado para la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez finalice la aplicación de la prueba y se haga la entrega del reporte de recepción total de informes de delegados, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
3. Un tercer pago que corresponderá al saldo del valor de la prueba, sobre los valores reales ejecutados, una vez se haga la entrega del reporte de la totalidad de los pagos de servicios técnicos, del informe final de aplicación, incluido el documento de lecciones aprendidas y demás requisitos y documentos estipulados en el anexo técnico, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos se tendrán en cuenta los incumplimientos del nivel del servicio en la correspondiente prestación y generarán descuentos en el periodo facturado de acuerdo con lo descrito en el Anexo - Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Estos descuentos se aplicarán en cualquier factura de los pagos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas en las Circulares referentes al cronograma de recepción y pago de obligaciones de contratistas y proveedores en la presente vigencia y requisitos documentales a cumplir, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. El Icfes sólo efectuará las retenciones a que haya lugar, para lo cual, EL CONTRATISTA autoriza al Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos requieren presentación de la factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, según la calendarización de pagos del Icfes; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

PARÁGRAFO QUINTO. La cancelación del valor del contrato por parte de El Icfes al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una Entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada.

PARÁGRAFO SEXTO. El pago final se encontrará supeditado a la entrega a satisfacción del informe de identificación de oportunidades de mejora realizado por el contratista y sustentado ante el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del Contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.
2. Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, este de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.
3. Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al Contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al último hecho de ocurrencia o del momento en que el supervisor tuviese conocimiento de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad. La respuesta del Contratista deberá allegarse dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del contratista.
4. Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en un término máximo de hasta **cinco (5) días hábiles** rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe será comunicado al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual.
5. Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

CLÁUSULA OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA en concordancia con los establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, así como lo consagrado el Capítulo III, del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes"*. **EL CONTRATISTA** deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

a) **Garantía de cumplimiento:** en equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
b) **Salarios y Prestaciones Sociales:** equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior, deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del ICFES así:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir.

 - Tomador: Contratista Asegurado: Contratista y/o Icfes Beneficiario: Terceros afectados y/o Icfes.
 - Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
 - Amparos:
 - Predios, Labores y Operaciones – PLO
 - Contratistas y Subcontratistas
 - Amparo Patronal
 - Vehículos propios y no propios
 - Valor asegurado: 300 SMLMV.
 - Vigencia: igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 002 de 2019 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación"*, junto con la garantía deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas del presente contrato, El CONTRATISTA deberá entregar los informes definidos en el Anexo Técnico.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la **Subdirectora de Aplicación de Instrumentos** o por quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, quienes deberán cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes**.

PARAGRAFO. Son obligaciones mínimas del supervisor, además de las contempladas en el Manual de Contratación del Icfes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
2. Concertar, y aprobar en los casos que sea necesario, con el Contratista los planes, cronogramas manuales y demás documentos operativos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
3. Adelantar las visitas de verificación que considere necesario para supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de conformidad con las condiciones descritas en el Anexo Técnico Operativo.
4. Proyectar de forma oportuna las solicitudes de modificacion del contrato que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar y emitir concepto definitivo sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios por parte del contratista durante la ejecución del objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado.
9. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para la ejecución del contrato, con ocasión a la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19; entre ellas toma de temperatura, desinfección de manos, uso obligatorio de tapabocas, y distanciamiento, entre otras que sean exigidas.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.-. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica

alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad procederá a efectuar el cierre del expediente

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO. La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo No. 2 - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva el **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **El Icfes.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA. En caso de no poder efectuarse la aplicación de la prueba por actos de autoridad1 o el hecho de un tercero derivados de la pandemia generada por el Covid-19[2] que han incidido decisivamente en el cumplimiento del contrato e impiden a las partes cumplir sustancialmente con sus obligaciones y permiten exonerar de responsabilidad ciertas obligaciones como consecuencia del COVID-19 o de eventos derivados de este, previa comunicación del Icfes al **CONTRATISTA**, se podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y se procederá con la liquidación del mismo, cancelando todos los valores pactados en el contrato a que hubiera lugar, en los cuales se hubiera incurrido y que deban ser reconocidos al CONTRATISTA, sin que esto de lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnizaciones y perjuicios, lo cual debe constar en la respectiva acta de liquidación y/o terminación anticipada del contrato.

1 Actos de autoridad como respuesta a la propagación del COVID-19 y con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia.

2 *Enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (o coronavirus), que ha sido declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes** sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para la aplicación de esta cláusula, el Icfes adelantará el procedimiento correspondiente que garantice el derecho de defensa. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses,

establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a**). De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces; **b).** De forma verbal, comunicándose a la línea nacional gratuita: 57(1)018000-519535, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El Manual de Contratación del Icfes y sus modificaciones, por lo que EL CONTRATISTA acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; b) la solicitud de contratación, c) Pliego de Condiciones y sus adendas, d) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector e) Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, g) documentos que identifican al CONTRATISTA, h) Certificado de Registro Presupuestal, i) mecanismo de cobertura correspondiente, j) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El Icfes recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C., o en el correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución a nivel nacional de acuerdo con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-340-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. ICFES- IA-006-2021

perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (Icfes y CONTRATISTA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

Aprobó: Mónica Ospina Londoño – Directora General
Revisó: Diego Escallón Arango - Contratista Dirección General
Revisó: Ciro González Ramírez - Secretario General
Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Cindy Cervantes Arias - Abogada - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol